

REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Marzo de 2023

INDICE

INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO	3
1 OBJETO	3
2 PRINCIPIOS BÁSICOS	4
2.1 Accesibilidad	4
2.2 Buena fe.....	4
2.3 Protección al informante.....	4
2.4 Confidencialidad.....	4
2.5 Objetividad e imparcialidad.....	5
2.6 Transparencia.....	5
3 DOCUMENTACIÓN RELACIONADA Y NORMATIVA APLICABLE.....	5
3.1 Normativa externa	5
3.2 Normativa interna	5
4 RESPONSABILIDADES	5
4.1 Responsables de gestión de las comunicaciones	6
4.2 Experto externo.....	6
4.3 Consejero delegado	6
4.4 Consejo de administración	6
5 ÁMBITO SUBJETIVO	6
6 CONDUCTAS SUSCEPTIBLES DE INFORMACIÓN.....	7
7 SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	8
7.1 Canales habilitados	8
7.2 Datos que se deben hacer constar en las comunicaciones	8
8 PROTOCOLO DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN.....	8
8.1 Recepción.....	8
8.2 Trámite de admisión.....	9
8.3 Instrucción del Expediente.....	10
8.4 Resolución del expediente	10
9 PROTECCIÓN DEL INFORMANTE Y DEL INVESTIGADO.....	11
9.1 Derechos y garantías del informante	11
9.2 Medidas de Protección.....	12
9.3 Protección del investigado.....	12
10 PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS	13
11 RÉGIMEN DISCIPLINARIO/SANCIONADOR.....	14
12 PROTECCIÓN DE DATOS	14
13 COMUNICACIÓN INTERNA, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	14
14 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO Y DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	15
15 APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	15

INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

LA PREVISIÓN MALLORQUINA DE SEGUROS, S.A. (PREVISIÓN MALLORQUINA) fiel a su compromiso con los trabajadores, los principios de buena gobernanza y el cumplimiento normativo, habilita un Sistema Interno de Información, con la finalidad de prevenir y detectar cualquier conducta irregular, ilícita delictiva o discriminatoria.

Este Sistema de Información, además de servir para descubrir e investigar posibles irregularidades, es una herramienta imprescindible para que el Código Ético y sus valores cobren total vigencia y posibilite la mejora continua de los protocolos y políticas de prevención, normas de transparencia y demás normativa interna.

Como consecuencia de la firme voluntad de ser una compañía guiada por la ética y por los referidos valores corporativos, PREVISIÓN MALLORQUINA valora positivamente y anima a toda persona que tenga conocimiento o viva personalmente una situación que pueda considerarse ilícita o irregular y se encuentre dentro de las conductas susceptibles de información del presente documento, a informar inmediatamente mediante el canal establecido.

En el cumplimiento de su objetivo social, PREVISIÓN MALLORQUINA actuará respetando en todo momento la legalidad vigente y la aplicación de los principios y valores en todas las relaciones tanto internas como externas. Es por ello que se habilita el Sistema Interno de Información, a fin de prevenir y detectar conductas irregulares, ilícitas, delictivas o que atenten contra los derechos humanos.

1 OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Sistema Interno de Información de PREVISIÓN MALLORQUINA en particular:

- I. Implementar el Sistema Interno de Información según obliga la normativa vigente de aplicación.
- II. Fomentar la participación y comunicación entre PREVISIÓN MALLORQUINA y sus grupos de interés.
- III. Proteger a empleados y terceros de actos deshonestos o discriminatorios.
- IV. Prevenir y detectar en una etapa temprana posibles incumplimientos normativos que se estén produciendo en PREVISIÓN MALLORQUINA con la finalidad de subsanarlos, así como actos que puedan constituir una infracción penal o administrativa grave o muy grave de acuerdo con el principio de cero tolerancias ante este tipo de conductas dentro de PREVISIÓN MALLORQUINA.
- V. Definir el procedimiento de comunicación y gestión de las comunicaciones recibidas, así como las garantías y derechos de las partes.

Para la implementación del presente Sistema Interno de Información se ha realizado una consulta previa al Comité de Empresa.

2 PRINCIPIOS BÁSICOS

Este apartado contiene los principios generales que rigen el funcionamiento de cualquiera del Sistema Interno de Información:

2.1 Accesibilidad

Los canales de comunicación son claros, públicos y de fácil acceso a empleados y terceros que deseen informar en los términos previstos en el presente Reglamento.

2.2 Buena fe

Se considerará que el informante actúa de buena fe cuando su comunicación se realice conforme a lo dispuesto en este Reglamento y esté basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de un comportamiento irregular, ilícito, delictivo o contrario a los principios y valores de la entidad o a las normas de actuación recogidas en nuestro código ético y el resto de políticas aprobadas por el Consejo de Administración.

Se considerará que la información es de buena fe cuando se realice sin ánimo de venganza, de acosar moralmente, de causar un perjuicio laboral o profesional, o de lesionar el honor de la persona afectada o de un tercero.

Se considera que el informante no actúa de buena fe cuando el autor de la información es consciente de la falsedad de los hechos, o actúa con manifiesto desprecio a la verdad, o con la intención de venganza, o de perjudicar a PREVISIÓN MALLORQUINA o de acosar a la persona afectada, o de lesionar su honor, o de perjudicarle laboral, profesional o personalmente.

Si se demuestra que la comunicación del informante se ha realizado de mala fe, no actuará la protección al informante y se podrán aplicar medidas tanto disciplinarias como penales.

La presentación de una comunicación por el informante no le confiere, por si sola, la condición de interesado.

2.3 Protección al informante

Ante cualquier comunicación que se pueda realizar, independientemente del canal utilizado, quedará garantizada la protección de los derechos del informante, posibles víctimas, testigos y, en su caso, personas afectadas por la información comunicada, de conformidad con el procedimiento establecido.

Igualmente, PREVISIÓN MALLORQUINA se compromete a garantizar la protección del informante frente a represalias de cualquier naturaleza, directas o indirectas.

2.4 Confidencialidad

La identidad de la persona que realice la comunicación informativa tendrá la consideración de información confidencial y no podrá ser comunicada ni revelada sin su consentimiento.

No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento judicial derivado del objeto de la comunicación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

2.5 Objetividad e imparcialidad

Una vez recibida una comunicación, se garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la misma. El Responsable del Sistema Interno de Información de PREVISIÓN MALLORQUINA es la persona que, por nombramiento del Consejo de Administración, está encargado de coordinar e impulsar el tramitación y resolución de las diferentes comunicaciones informativas recibidas a través del Sistema Interno de Información, de manera objetiva y en base a criterios de imparcialidad y respeto de los principios y derechos contenidos en este reglamento.

2.6 Transparencia

El Sistema Interno de Información de PREVISIÓN MALLORQUINA es una herramienta de transparencia que favorece la confianza de las personas y los grupos de interés en los mecanismos con los que cuenta la entidad para garantizar el cumplimiento de la legalidad y de los principios y valores recogidos en el Código Ético y demás normativa interna.

3 DOCUMENTACIÓN RELACIONADA Y NORMATIVA APLICABLE

3.1 Normativa externa

- Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

3.2 Normativa interna

- Código ético de PREVISIÓN MALLORQUINA
- Manual de Selección de Proveedores
- Política de Seguridad de la Información
- Libro de Normas y Procedimientos de Seguridad y Prevención de Riesgos TIC

4 RESPONSABILIDADES

A título enunciativo y no limitativo, las principales responsabilidades en relación con el procedimiento de gestión de las comunicaciones son:

Reglamento del Sistema Interno de Información

4.1 Responsables de gestión de las comunicaciones

Para preservar el principio de confidencialidad se ha designado a la Responsable de Recursos Humanos como Responsable del Sistema de Interno de Información encargada de recibir y gestionar la recepción de las comunicaciones.

Obligaciones del Responsable del Sistema:

- Recepción y gestión de las comunicaciones recibidas bajo los principios de independencia, confidencialidad, diligencia y buena fe.
- Evaluación de las comunicaciones recibidas para su posterior admisión a trámite.
- Investigación de las comunicaciones recibidas bajo los principios mencionados.
- Emisión de una resolución motivada con las conclusiones de la investigación.
- Creación de informes de comunicaciones y reporte a los órganos de dirección.

PREVISIÓN MALLORQUINA se compromete a la formación continua del Responsable en materia de investigación de comunicaciones y protección al informante.

4.2 Experto externo

En caso de que al inicio o en el curso de la investigación de un expediente, la situación así lo requiera, PREVISIÓN MALLORQUINA podrá contactar con un experto externo para la investigación del mismo. En este caso se garantizará el cumplimiento de los principios y garantías recogidas en el presente documento y en la ley aplicable.

4.3 Consejero delegado

El Consejero delegado, como máximo órgano de ejecución de PREVISIÓN MALLORQUINA, tiene la obligación de velar por el cumplimiento normativo, adoptando aquellas medidas y resoluciones derivadas de los procedimientos de comunicación. A este efecto, y en cumplimiento del principio de confidencialidad, el Consejero delegado tendrá acceso restringido a los expedientes y solo se les comunicará los mismo en el caso de que el Responsable del Sistema así lo requiera de forma motivada, por ejemplo en los casos en los que sea necesaria la puesta en conocimiento de hechos delictivos o infracciones a las autoridades competentes.

4.4 Consejo de administración

El Consejo de Administración, es el máximo responsable del cumplimiento normativo de la entidad y se compromete a promover el cumplimiento normativo y la diligencia en la gestión de las comunicaciones informativas por el Sistema Interno de Información por parte de PREVISIÓN MALLORQUINA.

5 ÁMBITO SUBJETIVO

El Sistema de Información podrá ser utilizado por:

- Todos los miembros de la compañía, tanto empleados, exempleados, becarios, candidatos a puestos de trabajo, accionistas y Consejo de Administración
- Proveedores externos de servicios profesionales o materiales
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la dirección de proveedores.

6 CONDUCTAS SUSCEPTIBLES DE INFORMACIÓN

Se entiende por comportamiento irregular, ilícito o delictivo según el presente Reglamento:

Conducta Comunicable	Descripción de la Conducta
Fraude interno y externo	Serán comunicables aquellos actos que se cometan en el seno de PREVISIÓN MALLORQUINA e impliquen: Un beneficio para el empleado y un perjuicio directo para PREVISIÓN MALLORQUINA. Asimismo, cualquier fraude o estafa que se realice a un tercero interesado de PREVISIÓN MALLORQUINA.
Actos de corrupción y soborno	Será comunicables cualquier acto que implique dar o recibir por parte de proveedores, clientes, colaboradores, etc., cualquier tipo de trato preferente, dinero, regalos o favores que pueda suponer una modificación de conducta tanto de los mencionados terceros como de los empleados o directivos de PREVISIÓN MALLORQUINA.
Blanqueo de capitales	Serán comunicables las conductas recogidas como infracción de la normativa aplicable de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
Delitos e infracciones contra la seguridad social y la hacienda pública	Será comunicables cualquier conducta tendente a defraudar , beneficiarse fraudulentamente de un beneficio, deducción o el impago ante la seguridad social o la hacienda pública de cualquier ámbito cuando la misma constituya un ilícito penal o administrativo grave o muy grave.
Infracciones sobre las normas sobre el impuesto de sociedades	Será comunicables cualquier conducta que infrinja alguna norma sobre el impuesto de sociedades.
Infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo	Será comunicables aquella conducta que suponga una merma de los derechos y la seguridad de los trabajadores por parte de PREVISIÓN MALLORQUINA hacia sus empleados.
Incumplimiento de la normativa de Privacidad y seguridad de las redes y sistemas de información.	Serán comunicables las conductas infractoras de la normativa de aplicación de Privacidad, seguridad de las redes y sistemas de información ya sea una infracción interna o externa.
Abuso del mercado o incumplimientos de la normativa de consumidores y usuarios	Serán comunicables: <ul style="list-style-type: none"> • Conductas tendentes a falsear el mercado o la libre competencia. • Cualquier conducta llevada a cabo en el seno de PREVISIÓN MALLORQUINA que infrinja los derechos de los Consumidores y Usuarios con la finalidad de corregirlo a la mayor brevedad y subsanar el posible error.
Incumplimientos del Código Ético y normativa interna	Serán comunicables cualquier acto o conducta que infrinja éstos.
Cualquier otra conducta que implique la comisión de un delito	Será comunicables cualquier conducta que implique la comisión de un delito en el seno de la empresa o dentro de la propia actividad de PREVISIÓN MALLORQUINA.
Cualquier otra conducta que implique la comisión de una infracción administrativa grave o muy grave	Será comunicable cualquier conducta llevada a cabo en la empresa que suponga infracción grave o muy grave de una norma de carácter administrativo.
Salud pública	Será comunicable cualquier conducta realizada en el seno de la empresa que pueda suponer un riesgo para la salud pública.
Daños o infracciones contra el medio ambiente y similares	Será comunicable cualquier conducta llevada a cabo dentro del seno de PREVISIÓN MALLORQUINA que suponga un menoscabo claro del medioambiente o que incumpla la normativa medioambiental, así como la normativa de protección frente a radiaciones y seguridad nuclear.

7 SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

7.1 Canales habilitados

PREVISIÓN MALLORQUINA ha habilitado como canales de comunicación los siguientes:

- Por **escrito o verbalmente** a través de la plataforma **Whistleblower Software** que se pone a disposición del informante mediante un enlace en la página de inicio de web de PREVISION MALLORQUINA www.previsionmallorquina.com. Asimismo, PREVISIÓN MALLORQUINA podrá insertar códigos QR de acceso al canal en la oficina o en el contrato de los empleados y/o proveedores.
- De forma **presencial** solicitando una reunión con la Responsable del Sistema Interno de Información.

7.2 Datos que se deben hacer constar en las comunicaciones

- Nombre y Apellidos
- Correo electrónico
- Tipo de relación interna con PREVISION MALLORQUINA
- Descripción, lo más detallada posible, de los hechos objeto de comunicación (qué hechos se comunicaron, personas involucradas, cuándo y dónde han sucedido, otra información relevante).
- Adjuntar documentación de apoyo (si se dispone de ella).

Está permitida la presentación de **comunicaciones anónimas** en el Canal del Sistema Interno de Información si, pese a la garantía de confidencialidad, el informante opta por el anonimato. PREVISIÓN MALLORQUINA se compromete al encriptado de la información si bien la tramitación del expediente puede quedar limitada ante la imposibilidad de contrastar la veracidad de la misma.

8 PROTOCOLO DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN

8.1 Recepción

La comunicación podrá realizarse de forma anónima o nominal. En el segundo caso se reserva la identidad del informante.

Las comunicaciones que se realicen mediante el Sistema Interno de Información podrán realizarse:

- I. De forma **escrita o verbal**, mediante el formulario de registro que se encuentra situado en la página de inicio de la web de PREVISIÓN MALLORQUINA.
- II. De forma de forma **presencial**. En este supuesto la comunicación verbal se documentará en el Sistema Interno de Información a través de una grabación o una transcripción completa y exacta de la conversación recibida. Se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar la transcripción de la comunicación.

En el caso de que no se realice la transcripción de dicha comunicación verbal, la protección al informante y los derechos que le asisten no se verán mermados pues la comunicación se entiende como realizada bajo la protección de la Ley.

Realizada la comunicación se quedará registrada en el Sistema Interno de Información con un código de seguimiento por cada uno de los expedientes, que recibirán los informantes en el correo electrónico que indiquen en la comunicación. Con dicho código podrán acceder al estado del expediente en cualquier momento en la página web www.previsionmallorquina.com.

Reglamento del Sistema Interno de Información

El Sistema de Información se encuentra en una base de datos segura y de acceso restringido a los usuarios exclusivamente designados en la norma cuarta del presente Reglamento.

8.2 Tramite de admisión

Recibida la comunicación del informante, el Responsable del Sistema Interno de Información comprobará si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro de las conductas comunicables indicadas en la norma Sexta del presente Reglamento y si los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o infracción.

Realizado este análisis preliminar, el responsable decidirá, en un **plazo no superior a diez días hábiles** desde la fecha de entrada en el Sistema Interno de Información entre:

a. **Inadmitir la comunicación** en algunos de los siguientes casos:

1. Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
2. Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de la ley de aplicación o dentro de las conductas recogidas en la norma sexta del presente Reglamento
3. Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio del Responsable, indicios racionales de haberse obtenido dicha información de forma ilícita. En este último caso, siempre que pudiera ser constitutivo de delito, el Responsable, previa aprobación del Consejero delegado, podrá remitir a la autoridad judicial competente dicho hecho que se estime constitutivo de delito.
4. Cuando la información sea mera reproducción de otra anterior previamente inadmitida o debidamente admitida e investigada.

La inadmisión se comunicará al informante inmediatamente, salvo que la comunicación sea anónima y no se tenga ninguna forma de comunicación con dicho informante.

En el supuesto de que la comunicación anónima se haya realizado por escrito o de forma verbal utilizando el Sistema Interno de Información, recibirán todas las comunicaciones si hubieran facilitado un lugar de comunicación.

b. **Admitir a trámite la comunicación**

La admisión a trámite se reflejará en el expediente. El informante tiene acceso en tiempo real al estado de su comunicación utilizando el código de seguimiento recibido y entrando en el enlace de seguimiento del Sistema Interno de Información.

En el caso de que los hechos fueran claramente veraces y constituyeran un delito, PREVISIÓN MALLORQUINA informará y dará traslado de la comunicación a las autoridades competentes de forma inmediata.

8.3 Instrucción del Expediente

La instrucción comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

Se garantizará que la persona investigada por la comunicación tenga noticia de la misma, así como de los hechos relatados. Adicionalmente se le informará del derecho que tiene a presentar alegaciones por escrito y del tratamiento de sus datos personales. No obstante, esta información podrá efectuarse en el trámite de audiencia si se considerara que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas.

En ningún caso se comunicará a los sujetos investigados la identidad del informante ni se dará acceso de la comunicación.

Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona investigada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona investigada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado.

Los Responsables están obligados a guardar secreto y confidencialidad sobre las informaciones que conozcan en el proceso de investigación salvo en los casos en los que obligatoriamente deba intervenir algún profesional externo experto en la materia u otro cargo de la empresa como pueda ser Recursos Humanos en el caso de que se tengan que aplicar medidas disciplinarias o la dirección del Departamento Legal y Regulatorio en el caso de tener que analizar una conducta aparentemente constitutiva de infracción o delito.

8.4 Resolución del expediente

1. Concluidas todas las actuaciones, el Responsable del Sistema Interno de Información **emitirá un informe** no público con la siguiente información:
 - a. Exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro.
 - b. La clasificación de la comunicación a efectos de conocer su prioridad o no en su tramitación.
 - c. Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.
 - d. Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan.
2. Emitido el informe, el Responsable **adoptará alguna de las siguientes decisiones:**
 - a. **Archivo del expediente** por concluir que no ha habido infracción ninguna en la conducta informada, que será comunicado al informante y, en su caso, a la persona investigada. En este supuesto el informante tendrá derecho a la protección prevista en la norma nueve del presente Reglamento.
 - b. **Adopción de acuerdo de aplicación del Régimen Sancionador de PREVISIÓN MALLORQUINA** a la persona que se considera ha cometido la infracción. En los supuestos en los que la conducta cometida suponga la comisión de un hecho delictivo PREVISIÓN MALLORQUINA informará y dará traslado del expediente de forma inmediata a las autoridades competentes. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, PREVISIÓN MALLORQUINA remitirá el expediente a la Fiscalía Europea.

El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, será de un **máximo de tres meses**, salvo que, de forma excepcional y motivada, solo en los casos en los que la conducta

Reglamento del Sistema Interno de Información

comunicada fuera aparentemente constituyente de un delito o salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, la investigación del expediente puede ampliarse **hasta otros tres meses adicionales**, siempre de forma motivada.

9 PROTECCIÓN DEL INFORMANTE Y DEL INVESTIGADO

En cualquier comunicación y procedimiento que se tramite se han de respetar los derechos y garantías de los informantes, víctimas y testigos. En este sentido, estarán protegidos frente a cualquier tipo de represalia, discriminación y penalización por motivo de las comunicaciones realizadas.

9.1 Derechos y garantías del informante

El informante tendrá las siguientes garantías en sus actuaciones ante PREVISIÓN MALLORQUINA y el Responsable del Sistema Interno de Información.

- **Derecho a recibir información previa**

Previa interposición de la comunicación, el informante deberá tener acceso a información fácilmente comprensible sobre todo el proceso. Por ello que PREVISIÓN MALLORQUINA se compromete a informar debidamente al informante del presente Reglamento y de todos los trámites en relación al proceso de comunicación.

- **Comunicación anónima o nominal**

Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que ésta no sea revelada a terceras personas manteniendo siempre el principio de confidencialidad.

- **Comunicación verbal o escrita**

Formular la comunicación verbalmente, por escrito o en una reunión personal.

- **Derecho a la utilización de la información con carácter restrictivo**

La información que facilite el informante no podrá ser utilizada para fines distintos a los de la investigación.

- **Derecho a la confidencialidad**

PREVISIÓN MALLORQUINA garantiza la confidencialidad en el recibimiento y gestión de las comunicaciones realizadas a través del presente Sistema Interno de Información. Se informa al informante de que, tanto en el formulario de comunicación como durante la investigación, solo se solicitan los datos estrictamente necesarios para tramitarla. Además, solo podrá acceder a dichos datos el personal autorizado.

- **Acuse de recibo**

Derecho a recibir un acuse de recibo mediante un código único. PREVISIÓN MALLORQUINA informará al informante de la recepción de la comunicación en un plazo máximo de 7 días.

- **Derecho a recibir una información razonable**

PREVISIÓN MALLORQUINA informará al informante del estado de la comunicación en un plazo máximo de tres meses a partir del envío del acuse de recibo, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, la investigación del expediente puede ampliarse **hasta otros tres meses adicionales**.

Los diferentes estados en los que se encuentra la denuncia en cada una de las distintas fases del procedimiento de tramitación son los que siguen:

Reglamento del Sistema Interno de Información

- “Pendiente”: Estado en el que se encuentra la denuncia con carácter previo a su análisis.
- “En Revisión”: Estado en el que se encuentra la denuncia una vez está siendo analizada.
- “Admitida”: Estado en el que se encuentra la denuncia una vez ha sido admitida por parte del Responsable del Sistema Interno de Información de PREVISIÓN MALLORQUINA.
- “Inadmitida”: Estado en el que se encuentra la denuncia una vez ha sido inadmitida por parte del Sistema Interno de Información de PREVISIÓN MALLORQUINA.
- “Finalizada (Admitida)”: Estado en el que se encuentra la denuncia una vez se ha resuelto y terminado el expediente, habiéndose admitido previamente.
- “Finalizada (Inadmitida)”: Estado en el que se encuentra la denuncia una vez se ha resuelto y terminado el expediente, habiéndose inadmitido previamente.

- **Derecho a una investigación transparente y a un interlocutor imparcial**

Las comunicaciones recibidas serán tratadas con la máxima transparencia e imparcialidad por parte de los encargados de la investigación, que poseen la preparación suficiente y adecuada para tramitar la comunicación recibida del informante.

- **Derechos derivados de la Protección de Datos**

PREVISIÓN MALLORQUINA garantiza que todos los datos que proporcione el informante mediante el Sistema Interno de Información serán tratados conforme a la normativa vigente de privacidad de datos, sin perjuicio de los derechos de los informantes.

- **Derecho a la no represalia**

PREVISIÓN MALLORQUINA recoge la prohibición de represalias al informante, por tanto, no se podrá exigir al mismo responsabilidad por la información contenida en la comunicación, salvo que actúe de mala fe.

9.2 Medidas de Protección

Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción, tendrán derecho a la protección por parte PREVISIÓN MALLORQUINA, siempre que:

- Tengan **motivos razonables** para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, y
- Que la comunicación **no se realice de mala fe**
- Que la **conducta comunicada** esté dentro de las mencionadas en la normativa de referencia. Sin embargo, PREVISIÓN MALLORQUINA protegerá todas las comunicaciones realizadas de buena fe y cuya veracidad sea razonable en los casos de que se denuncie cualquier conducta expuesta en la norma sexta del presente Reglamento.
- Que la comunicación se realice por las **personas habilitadas en la norma quinta del presente Reglamento** o cualquier otra que requiera la normativa vigente.
- En el caso de que las comunicaciones hayan sido **inadmitidas a trámite** según lo dispuesto en el presente Reglamento, las medidas de protección serán aplicables salvo que existan indicios racionales de haberse obtenido dicha información de forma ilícita.

9.3 Protección del investigado

PREVISIÓN MALLORQUINA reconoce los siguientes derechos de la/las Persona/s investigada/s en un expediente en los términos del presente reglamento:

Reglamento del Sistema Interno de Información

- Establecimiento del derecho del investigado a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oído en cualquier momento. PREVISIÓN MALLORQUINA se asegurará de que dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- Se reconoce, asimismo, el máximo respeto a la presunción de inocencia, durante la investigación del expediente, el derecho a ser oído, el derecho de defensa, y de acceso al expediente de las personas investigadas.
- PREVISIÓN MALLORQUINA reconoce el derecho a la preservación de la identidad de las personas investigadas garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

10 PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

PREVISIÓN MALLORQUINA prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en el presente Reglamento y en las disposiciones legales aplicables.

• Definición de represalia

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública, y siempre que tales actos u omisiones se produzcan mientras dure el procedimiento de investigación o en los dos años siguientes a la finalización del mismo o de la fecha en que tuvo lugar la revelación pública. Se exceptúa el supuesto en que dicha acción u omisión pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

A los efectos de lo previsto en este Reglamento y según la ley de aplicación, y a título enunciativo, **se consideran represalias las siguientes:**

- a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo, salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) Anulación de una licencia o permiso.

La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de un año, podrá solicitar la protección de la autoridad competente.

PREVISIÓN MALLORQUINA se compromete a no impedir o dificultar la presentación de comunicaciones y revelaciones, así como los que constituyan represalia o causen discriminación tras la presentación de aquellas al amparo de la ley aplicable, y reconoce que estos actos serán

Reglamento del Sistema Interno de Información

nulos de pleno derecho y darán lugar, en su caso, a medidas correctoras disciplinarias o de responsabilidad, pudiendo incluir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios por parte de PREVISIÓN MALLORQUINA al perjudicado.

11 RÉGIMEN DISCIPLINARIO/SANCIONADOR

En el caso de que, tras la correspondiente investigación, se haya demostrado que ha habido algún acto u omisión que suponga un incumplimiento en los términos definidos en el presente reglamento y leyes aplicables, PREVISIÓN MALLORQUINA aplicará al incumplidor el correspondiente régimen disciplinario/sancionador, en su caso o comunicará dicho incumplimiento en caso de que tengan que intervenir las autoridades competentes.

12 PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de los datos personales es PREVISIÓN MALLORQUINA.

Trataremos la información que nos facilite el/la informante con la finalidad de gestionar las comunicaciones formuladas en la forma recogida en el presente Reglamento.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo de tres (3) meses desde la formulación de la comunicación, salvo que sea necesario mantenerlos más tiempo prórroga del plazo para resolver la investigación o por la apertura de un procedimiento administrativo y/o judicial.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de la obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales no se comunicarán a terceros excepto que, en su caso, sea necesario comunicarlos a terceras personas para la tramitación de una investigación interna, apertura de un expediente disciplinario, la adopción de medidas disciplinarias, o en cumplimiento de una obligación legal se comuniquen a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o los Juzgados y Tribunales u otras Autoridades que sean competentes.

El/La informante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, según lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El/La informante podrá ejercitar los derechos referidos anteriormente, en los términos y condiciones previstos en la legislación vigente, en el domicilio social de PREVISIÓN MALLORQUINA o solicitarlo mediante el envío de correo electrónico a sac@previsionmallorquina.com . En el supuesto de que el/la informante no obtenga una respuesta satisfactoria y desee formular una reclamación u obtener mayor información al respecto de cualquiera de estos derechos, puede acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es - C/ Jorge Juan, 6 de Madrid).

13 COMUNICACIÓN INTERNA, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

PREVISIÓN MALLORQUINA realizará una comunicación efectiva de este Reglamento a toda la plantilla y a los grupos de interés afectados. Asimismo, todos los empleados de PREVISIÓN MALLORQUINA recibirán una formación obligatoria con el objetivo de que estén debidamente informados de todos los aspectos del presente Reglamento.

La formación estará incluida en el Portal del Empleado, y además deberán ser formados siempre y cuando haya un cambio relevante en el reglamento o en la normativa reguladora.

Asimismo, PREVISIÓN MALLORQUINA se compromete a realizar campañas de comunicación interna y de sensibilización como herramienta de prevención de incumplimientos dentro de la

Reglamento del Sistema Interno de Información

organización.

14 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO Y DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El presente reglamento y el Sistema Interno de Información será revisado cuando:

- Exista una modificación de la normativa aplicable
- Se necesiten adaptaciones a recomendaciones realizadas por la autoridad competente
- En el caso de que PREVISIÓN MALLORQUINA quiera hacer mejoras y/o aclaraciones en el reglamento o Sistema Interno de Información.

Cualquier revisión y/o actualización deberá ser aprobada por el Consejo de Administración y comunicado de forma efectiva a la plantilla siempre que dicha modificación sea sustancial para la comprensión del reglamento o del funcionamiento del Sistema Interno de Información.

No se publicarán las actualizaciones puramente de formato o de corrección de erratas.

15 APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración con fecha 22 de marzo de 2023, y entró en vigor su implementación previa consulta del Comité de Empresa el día 29 de marzo de 2023.